**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 9/2012.** FORMA A-54

**ACTOR: MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil doce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional; y con el voto particular formulado por el **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, relativo a dicha sentencia; recibidos a las quince horas con ocho minutos del día de la fecha, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero de dos mil trece.

Vista la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil doce, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se declaró procedente y fundada la presente controversia constitucional**, así como el voto particular formulado por el **Ministro José Ramón Cossío Díaz**, relativo a dicha sentencia; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquense por lista y mediante oficio a las partes**. Asimismo, publíquense en los correspondientes medios de difusión oficiales.

**Cúmplase**.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio

Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB.4